



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 089-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 26 FEB 2016

VISTO; los Oficios N°s 131, 2283-2015-GRA/GG-OREI, 007, 011-2016-GRA/GG-OREI — 057-2016-GRA-GG/ORADM-ORH, 039-2016-GRA/GG-ORADM, Informe N° 004, 007-2016-GRA/GG-OREI.ECLL y Decretos N°s 364-2016-GRA/GR-GG, 997-2016-GRA/GG-ORADM y 1458-2016-GRA/ORADM-ORH, conformado en treinta y siete (37) folios, sobre renovación de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resoluciones Directorales N°s 718 y 744-2015-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, se han definido prorrogar el contrato de servicios personales de los señores **Noe MEDINA CASTRO** para desempeñar las funciones del cargo de Técnico de Laboratorio de Mecánica de Suelos y **Otto Oscar OCHOA YUPANQUI** servidor reincorporado a la administración pública en mérito a la Sentencia de Vista expedida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, con Resolución N° 14 de fecha 13 de junio del 2014, para desempeñar las funciones del cargo de Técnico Informático; afectos a la Meta: Elaboración de Expedientes Técnicos, vigente al 31 de diciembre del 2015;

Que, a través del Oficios citados en la parte expositiva de la presente Resolución el Director Regional de Estudios e Investigación de la Sede Central del Gobierno Regional Ayacucho, propone la renovación de contrato de personal por la modalidad de servicios personales de los servidores citados en los considerandos precedentes, en las mismas condiciones del vínculo laboral anterior, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 marzo del 2016, para cumplir con las funciones de los cargos precisados en observancia a las Descripciones de cargos y Anexos: N°s 50, 68 merced a la recomendación generada mediante Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Órgano de Control Institucional-OCI;

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha definido delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;



Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional mediante Decreto N° 364, 366-2016-GRA/GR-GG y la Directiva N° 002-2015-GRA/GG/ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 452-2015-GRA/GR y su rectificación aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 583-2015-GRA/GR y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 189-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales de los señores que a continuación se detallan:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY		VIGENCIA DE CONTRATO	META
		ACT. AL OBRA	R.U.M		
Bach. NOE MEDINA CASTRO	TECNICO DE LAB. DE MECANICA DE SUELOS	9002 2-001621 6-000001	2,400.00	DEL 01-01-16 AL 31/03/2016	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS
Sr. OTTO OSCAR OCHOA YUPANQUI	TECNICO INFORMATICO	9002 2-001621 6-000001	1,800.00	DEL 01-01-16 AL 31/03/2016	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados



en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Canon y Sobrecanon, Renta de Aduanas y Participaciones, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.81.31 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2016.

ARTÍCULO CUARTO.- **DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

